



## CONSTANCIA N° 211

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE MAYO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 288, PRESENTADA POR DOÑA: **ESTHER MEJIA SANTIAGO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21793933, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1002 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **JUANA QUISPE GUINGUE** A FAVOR DE: **ESTHER MEJIA SANTIAGO** CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1989, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2077 VUELTA AL 2079, DEL TOMO V DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS, NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ESTHER MEJIA SANTIAGO** CON DNI. N° 21793933, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 23 DE MAYO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
RAFFO AGREDA, Jose Carlos  
FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2022 15:11:15-0500

R.E.D.L.C.M.



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
RAFFO AOREDA, Jose Carlos  
FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2022 15:29:42-0500

NUMERO:- 1,002.- COMPRAVENTA

JUANA QUISPE GUINGUE.-A: ESTHER MEJIA SANTIAGO

XX

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEN-  
BRE DE 1909, ANTE MÍ: -MARIANO M. HUALLANCA BOCA, NOTARIO, ADMINIS-

TRADOR DE LA NOTARÍA DEL DR. ARTURO TOLMOS ALFARO, POR DISPOSICIÓN DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA, CON LIBRETA NÚMEROS:-

MILITAR: 114353, ELECTORAL 23521888 Y TRIBUTARIA 6970001, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN:- DOÑA JUANA QUISPE GUINGUE, OCUPABA EN LAS

ATENCIÓNES DE SU HOGAR, VIUDA, NO PRESENTA LIBRETA ELECTORAL POR SER MAYOR 66 AÑOS DE EDAD; Y, DON ESTHER MEJIA SANTIAGO, ESTU-

DIANTE, SOLTERA, CON LIBRETA ELECTORAL 21793933; PERUANAS, VECI-

NAS DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE; ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS

38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BA-

JO EL NÚMERO 934, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-----  
MINUTA: SEÑOR NOTARIO DR. ARTURO TOLMOS:- SÍRVASE EXTENDER EN SU

REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN

DE UNA PARTE, DOÑA JUANA QUISPE GUINGUE, MAYOR DE 66 AÑOS DE EDAD, MOTIVO POR NO POSEER IDENTIFICACIÓN ELECTORAL CON DOMICILIO EN

PROL. CALLE ABELARDO ALVA MARTUA DE ESTA PROVINCIA, A QUIEN SE LLAMARÁ LA VENDEDORA; Y, DE LA OTRA PARTE DOÑA ESTHER MEJIA

SANTIAGO, CON L.E. 21793933, Y L.T. 818672, CON DOMICILIO EN

PROLONGACIÓN CALLE ABELARDO ALVA MARTUA S/N DE ESTA PROVINCIA

A QUIEN SE LLAMARÁ LA COMPRADORA; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

SIGUIENTES:- PRIMERA:- LA VENDEDORA DECLARA SER PROPIETARIA EN

CALIDAD DE BIEN PROPIO, DE UN INMUEBLE URBANO UBICADO EN PROL.



Nº 539746

2,070-

NOTARIA PÚBLICA  
"NO TOLMOS ALFARO"

CALLE ADELARDO ALVA MAÑRTOA S/N DE ESTA CIUDAD, CON UN ÁREA DE CINCUENTIOCHO METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (58.80 M<sup>2</sup>), CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE (ESTE) CON 7.00 ML., CON PASAJE DE ENTRADA DE VARIOS; POR LA DERECHA ENTRANDO (NORTE) CON PROPIEDAD DE ANA MARÍA MEJÍA SANTIAGO; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (SUR) CON 8.40 ML., CON PROPIEDAD DE JUANA QUISPE GUINGUE; Y POR EL RESPALDO (OESTE) CON PROPIEDAD DE TESTAMENTARIA RIOS, CON 7.00 ML.-LO POSEE DE TIEMPO INMEMORIAL EN FORMA QUIETA, PACÍFICA É ININTERRUMPIDAMENTE POR MÁS DE 30 AÑOS, POR SER DE DOMINIO PÚBLICO.-SEGUNDA: POR EL PRESENTE, LA VENDEDORA DÁ EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA EN FAVOR DE LA COMPRADORA, EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPRENDIÉNDOSE SUS ENTRADAS, SALIDAS, SUELO, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y EN GENERAL CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE ES ANEXO O ACCESORIO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, DECLARANDO LA VENDEDORA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMIT SU DERECHO DE PROPIEDAD Y DE ABSOLUTA DISPOSICIÓN, DELIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LEY.-TERCERA: EL PRECIO DE LA VENTA ES LA SUMA DE SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA INTIS (S/. 6,470.00), QUE LA VENDEDORA DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN DINERO EN EFECTIVO.-CUARTA: AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE ENTRE EL PEGIO CONVENIDO Y EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE VENDE, NO EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ESTE CONCEPTO Ó OTROS, Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO, EN EL QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, FRAUDE, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD.-QUINTA: AMBAS PARTES SE SOLIDA-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
RAFFO AOREDA, Jose Carlos  
FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2022 15:29:59-050

RIZAN EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, Y EN CUALQUIER  
OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O FISCAL QUE ESTÉ PENDIENTE DE PAGO HAS-  
TA LA FECHA DE LA ESCRITURA, SI BIEN LA VENDEDORA DECLARA ESTAR  
AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MENCIONADAS OBLIGACIONES. -SEXTA: LA PRE-  
SENTE MINUTA PARA IMPUESTO DE ALCABALA QUE CORRESPONDE ADONAR  
A LA COMPRADORA, ASÍ COMO LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES,  
CONFORME A LEY, AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE  
LEY Y SÍRVASE PASAR PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE.  
CHINCHA ALTA, 03 DE NOVIEMBRE DE 1988. FIRMADO: JUANA QUISPE. -  
ESTHER MEJÍA S. - FIRMADO: F. TOLMOS T. UN SELLO EN QUE SE LEE: -  
"FERNANDO TOLMOS TOLEDO, ABOGADO, REGISTRO 905. ICA. - INSERTO: -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, IMPUESTO A LAS TRANSFEREN-  
CIAS, DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (COMPRADOR)  
ESTHER MEJÍA SANTIAGO, DOMICILIO: ICA, CHINCHA, CHINCHA, PROLONGA-  
CIÓN ALVA MAÚRTUA, DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: JUANA  
QUISPE GUINGUE, DOMICILIO: ICA, CHINCHA, CHINCHA ALTA, PROL. ALVA  
MAÚRTUA, NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA, FECHA 3 NOVIEMBRE  
1989. - UBICACIÓN DEL INMUEBLE: PROL. ALVA MAÚRTUA S.N. - MONTO: -  
I/. 162,000.00. - IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES I/. 4,860-  
I, P.C. 13,876.00. - TOTAL: I/. 18,736.00. - SON: DIECIOCHO MIL SE-  
TECIENTOS TREINTISEIS INTIS. FECHA DE PAGO: - 10 NOVIEMBRE 1989.  
FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD PROVIN-  
CIAL DE CHINCHA, DIRECCIÓN DE BENTAS. " - FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO  
EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, CAJA". - OTRO  
SELLO EN QUE SE LEE: "CONTROL PAGADO Nº 63445. - CONCLUSIÓN: INS-  
TRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO, Y FINES DE ESTA ESCRI-  
TURA, LA QUE LEÍDA INTEGRALMENTE Y TEMPORALMENTE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN  
EN SU CONTENIDO, Y LA FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO  
QUE DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO  
DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO, SOBRE EL IMPUESTO AL PA-



Nº 539744 -2,079-

NOTARIA PÚBLICA  
ARTURO TOLBOS ALFARO

TRIMONIO PREDIAL, DEDICAMENTE REPRENDADO POR LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHINCHA, EN DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA  
PRESENTE, CON UN VALOR DE 1/.1122,797.00; IGUALMENTE SU COMPRO  
BANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1989, CON UN VALOR DE -  
1/.97,716.00; DE TODO LO QUE DOY FE; ANTE MÍ: .....

*[Handwritten signatures]*  
**MARIANO M. HUALLANCA ROCA**  
NOTARIO  
DISTRITO JUDICIAL - ICA

NUMERO: - 1,003.- **COMPRAYENTA**  
TEODORO P. CORRALES PACHAS. -A- MARIA VELASQUEZ FLORES. - --  
XX

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEN-  
BRE DE 1989, ANTE MÍ: **MARIANO M. HUALLANCA ROCA**, NOTARIO, ADMINIS-  
TRADOR DE LA NOTARÍA DEL DR. ARTURO TOLBOS ALFARO, POR DISPO-  
SICIÓN DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA, CON LIBRETAS NÚMEROS: -  
MILITAR 114353, ELECTORAL 23521888 Y TRIBUTARIA 6970001, SUFRA-  
GANTE, SE PRESENTAN: **-DON TEODORO FRANCISCO CORRALES PACHAS,-**  
**EMPLEADO, CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL 21791185; Y, DOÑA MARIA**  
**VELASQUEZ FLORES, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, CASADA**  
**CON LIBRETA ELECTORAL 21806192; PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS**  
**DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA**  
**CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE; ASÍ COMO**  
**DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 38**  
**AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTE-**  
**NIDO, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO**  
**EL NÚMERO 935, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITE-**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
RAFFO AGREDA, Jose Carlos  
FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/06/2022 15:30:13-0500